

ACTA DEL COMITE DE COMPETICIÓN F.M.N.

ASISTEN: ALEJANDRA GONZALEZ
JUAN FRANCISCO LAZARO

ACTA Nº 4 / 2025-2026 6-11-25

Con fecha posterior a la disputa de la jornada 1 del **Campeonato de Madrid de 1ª División Masculina / CE - 3ª División F. Aut. RFEN**, celebrada el **12 de octubre de 2025** entre los equipos **C.N. Tres Cantos** y **A.R. Concepción Ciudad Lineal**, el **Club Deportivo Vand'03** presentó un escrito ante este Comité (entrada registrada en la FMN), en el que se denuncia **alineación indebida** de jugadores adscritos al equipo principal del C.N. Tres Cantos (2ª División Nacional) y al A.R. Concepción Ciudad Lineal, que habrían participado en dicho encuentro correspondiente al equipo filial o "B".

Así mismo, denuncia alineación indebida del equipo Brains en el partido del **Campeonato de Madrid de 1ª División Masculina / CE - 3ª División F. Aut. RFEN**, celebrada el **11 de octubre de 2025** entre los equipos **Colegio Brains Alcobendas** y **C.D. VAND'03**.

El escrito del C.D. Vand'03 se acompaña de:

- Copia del acta arbitral del encuentro (Tres Cantos – Concepción, 12/10/2025).
- Referencias de los jugadores presuntamente irregulares.
- Cita de los artículos 2.11, 2.12 y 2.13 de la Normativa de Waterpolo FMN 25/26, así como los artículos correspondientes del Reglamento de Disciplina FMN y la normativa RFEN (punto 3.3 - Equipos filiales).

2. HECHOS PROBADOS

1. El **Colegio Brains Alcobendas** no incurre en ningún tipo de irregularidad reglamentaria en su partido correspondiente a la jornada del 11 de octubre de 2025, no existiendo evidencia de alineación indebida de jugadores adscritos a otros equipos o categorías.
 2. En el partido citado, celebrado el 12 de octubre de 2025 a las 19:30 horas en la piscina del **C.N. Tres Cantos**, participaron los jugadores:
 - Juan Ramón Avelaira Bartolomé (2006)
 - Diego Martínez Coronel (2005)
 - Pablo Álvarez Matas (2007)
 - Carlos Gorraiz del Pozo (2007)
 - Víctor Prieto Domínguez (2002)
 - Sergi Molina Ducros (2003)
- **Contra este dictamen cabe recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en la web de la FMN**
 - **Comuníquese a los Clubes afectados de las sanciones, este dictamen a la mayor brevedad**
 - **Aplíquese en el Leverade, por parte de la secretaría de la FMN las sanciones de este dictamen.**

ACTA DEL COMITE DE COMPETICIÓN F.M.N.

ASISTEN: ALEJANDRA GONZALEZ
JUAN FRANCISCO LAZARO

- César González Matas (2008)
- Ulises de Aguilar Gudmundsson (2002)
- Rodrigo Martín López (2007)
- Marcos López Fernán (2005)
- Javier Ortiz López (1986)

(según consta en el acta arbitral de la FMN – documento LEVERADE nº 143312961).

3. De la información obrante en la RFEN y en la FMN, dos de los jugadores (Javier Ortiz López y Víctor Prieto Dominguez) que intervinieron en dicho encuentro figuran adscritos al equipo principal del C.N. Tres Cantos, participante en la 2ª División Nacional Masculina.
4. Por lo tanto, concurre el supuesto contemplado en el art. 2.11 de la Normativa de Waterpolo FMN, que prohíbe expresamente la participación en equipos filiales de jugadores adscritos al equipo principal.

3. FUNDAMENTOS REGLAMENTARIOS

a) Normativa FMN de Waterpolo 2025-2026

- Art. 2.4 párrafo segundo “*Los clubes participantes en competiciones oficiales de la FMN de categoría Absoluta, que no tengan equipos participando en dos categorías inferiores federadas (una en el caso de las categorías femeninas), deberán incluir en la alineación de sus partidos, cualquiera que sea la fase, un mínimo de cinco jugadores/as menores de 20 años (nacidos/as en 2006 y posteriores)*”
- **Art. 2.11.** “*Los jugadores adscritos al equipo principal no podrán jugar en ningún caso en los equipos filiales.*”
- **Art. 2.13.** “*En el caso de competiciones vinculadas por su clasificación a competiciones nacionales (...) será de aplicación la normativa RFEN respecto a equipos filiales.*”

b) Normativa RFEN – Equipos filiales (punto 3.3.3)

- Art. 3.3.3 “*Los/las waterpolistas adscritos al equipo principal no podrán jugar en ningún caso en los equipos filiales.*”

c) Reglamento Disciplinario FMN

- **Contra este dictamen cabe recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en la web de la FMN**
- **Comuníquese a los Clubes afectados de las sanciones, este dictamen a la mayor brevedad**
- **Aplíquese en el Leverade, por parte de la secretaría de la FMN las sanciones de este dictamen.**

ACTA DEL COMITE DE COMPETICIÓN F.M.N.

ASISTEN: ALEJANDRA GONZALEZ
JUAN FRANCISCO LAZARO

- **Art. 16.5.a)** Tipifica como infracción muy grave la alineación indebida de jugadores.
- **Art. 20.1.e)** Determina que la sanción, entre otras, será la pérdida del partido.

d) Normativa de Waterpolo FMN

- **Art. 10.5.b)** La alineación INDEBIDA, será sancionada con la pérdida del encuentro por 10-0, deducción de TRES puntos en la clasificación y multa en la cuantía señalada en la tabla de sanciones vigente, siendo esta multa doblada sucesivamente.

4. VALORACIÓN DEL COMITÉ

Este Comité constata que, en el momento de la disputa del encuentro, no se reflejó la irregularidad en el acta arbitral, dado que el hecho no era conocido por el equipo rival ni por los árbitros.

Sin embargo, la posterior comprobación de licencias y adscripciones en la RFEN acredita que los dos jugadores citados, del **C.N. Tres Cantos**, estaban adscritos al equipo principal (2ª División Nacional) y, en consecuencia, no podían alinearse en el equipo filial.

Ello constituye **alineación indebida**, con independencia de la buena fe del club o del desconocimiento del rival, dado que se vulnera una norma objetiva de participación.

5. ACUERDO

El Comité de Competición de la FMN, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento Disciplinario, acuerda:

1. **No hay alineación indebida del equipo Brains** del Campeonato de Madrid de 1ª División Masculina / CE - 3ª División F. Aut. RFEN, celebrada el 11 de octubre de 2025 entre los equipos Colegio Brains Alcobendas y C.D. VAND´03.
2. **Declarar la existencia de alineación indebida** por parte del C.N. Tres Cantos, en el partido celebrado el 12/10/2025 ante el A.R. Concepción Ciudad Lineal, correspondiente a la 1ª Jornada de la 1ª División Masculina / CE – 3ª División F. Aut. RFEN.

- **Contra este dictamen cabe recurso** ante el Comité de Apelación en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en la web de la FMN
- **Comuníquese a los Clubes afectados de las sanciones, este dictamen a la mayor brevedad**
- **Aplíquese en el Leverade, por parte de la secretaría de la FMN las sanciones de este dictamen.**

ACTA DEL COMITE DE COMPETICIÓN F.M.N.

ASISTEN: ALEJANDRA GONZALEZ
JUAN FRANCISCO LAZARO

3. **Dar el encuentro por perdido al C.N. Tres Cantos**, con el resultado oficial de 0–10 a favor del A.R. Concepción Ciudad Lineal, de conformidad con lo establecido en art. 10.5.b de la Normativa de waterpolo 2025-2026 FMN.
4. **Deducción de tres (3) puntos en la clasificación**, aplicable al **C.N. Tres Cantos**, de conformidad con lo establecido en art. 10.5.b de la Normativa de waterpolo 2025-2026 FMN.
5. **Imponer al C.N. Tres Cantos** la sanción económica por importe de 70 €, de acuerdo con lo dispuesto en el Régimen de Sanciones, de los Derechos Federativos Temporada 2025-2026.
6. **Advertir al C.N. Tres Cantos** de la obligación de revisar y regularizar las adscripciones de jugadores a sus equipos A y B, evitando reincidencias en la presente temporada.
7. **Notificar el presente dictamen** al C.N. Tres Cantos, A.R. Concepción Ciudad Lineal, y al C.D. Vand'03 como club denunciante, informando de que cabe recurso ante el Comité de Apelación de la FMN en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del presente acuerdo.

Madrid, a 6 de noviembre de 2025

El Comité de Competición y Disciplina de la FMN.

- **Contra este dictamen cabe recurso** ante el Comité de Apelación en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en la web de la FMN
- **Comuníquese a los Clubes afectados de las sanciones**, este dictamen a la mayor brevedad
- **Aplíquese en el Leverade**, por parte de la secretaría de la FMN las sanciones de este dictamen.